



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 22 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000374-2025-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 20602769934
soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 16:38:54 -05:00

VISTO:

- La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- La Resolución Administrativo N° 000344-2025-P-CSJAY-PJ, del 15 de abril de 2025, de la presidencia de la Corte superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Primero.- Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo. - La Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210°, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Administrativa N° 000837-2023-P-CSJSA/PJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala:

"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Tercero. - Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172° supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, prescribe:

"(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)"



Firmado digitalmente por TORRES
AGUILAR Maruja FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2025 16:36:57 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Cuarto. - Mediante Resolución Administrativa N° 000344-2025-P-CSJAY-PJ, del 15 de abril de 2025, esta Presidencia procedió a conformar la Comisión Distrital de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para el año judicial 2025, debiendo quedar consignado que la referida comisión es con cargo de dar cuenta en la Sala Plena para su ratificación o reconfirmación.

Quinto. - estando a lo expuesto, es menester integrar la citada resolución administrativa en el extremo antes señalado.

Sexto. - Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de sus atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INTEGRAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000344-2025-P-CSJAY-PJ, del 15 de abril de 2025, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Distrital de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para el año judicial 2025, con cargo de dar cuenta en la Sala Plena para su ratificación o reconfirmación. Según el siguiente detalle:"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución Administrativa N° 000344-2025-P-CSJAY-PJ, se mantiene incólume en sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, de los integrantes de la Comisión y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/mta



Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU
20602709934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2025 16:36:57 -05:00

